

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2016EE154403 Proc #: 3136948 Fecha: 07-09-2016 Tercero: NIDIA LISBED CARO MOLINA Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc:

AUTO No. 01593

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009; el Decreto 472 de 2003, derogado por el Decreto 531 de 2010, y la Resolución No. 3074 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA N° 2003ER19573 del 17 de junio de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recibió solicitud de la señora NIDIA LISBED CARO M, relacionada con tratamientos silviculturales a un individuo arbóreo ubicado en espacio público, en la Diagonal 69 R Sur No. 20 C - 40 del Distrito Capital.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectúo visita en la Calle 69 C Bis Sur No. 20 - 11 del Distrito Capital, emitiendo para el efecto Concepto Técnico S.A.S N° 6086 del 22 de septiembre de 2003, mediante el cual consideró: "técnicamente viable la tala de un Eucalipto (...)".

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando el valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$134.357), equivalentes a un total de 1.39 IVP(s); de conformidad a lo establecido en el Decreto 068 de 2003 y en el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003.

Que mediante Auto Nº 2949 del 10 de noviembre de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente

Página 1 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



SDA, dio inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala en espacio público, en la Calle 69 C Bis Sur No. 20 – 11 del Distrito Capital, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con Nit. 899.999.081-6, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución N° 538 del 28 de mayo de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, para efectuar tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Eucalipto, ubicado en espacio público, en la Calle 69 C Bis Sur No. 20 – 11 del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico SAS N° 6086 del 22 de septiembre de 2003.

Que igualmente, en el precitado acto administrativo se determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, cancelando la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$134.357), equivalentes a un total de 1.39 IVP(s); y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900). De conformidad con lo establecido en el Decreto 068 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 310 de 2003.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 31 de mayo de 2004 al señor RAÚL ESCOBAR OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.479.949, en calidad de Director del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, el señor conforme al documento obrante a folio 9 del expediente. Con constancia de ejecutoria del 8 de junio de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectúo visita el día 21 de diciembre de 2007, en la Diagonal 69 R Sur 20 C - 40 (Dirección Antigua) y/o en la Calle 69 C Bis A Sur 20 C – 40 (Dirección Nueva) de la ciudad de Bogotá, emitiendo para el efecto Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No. 003055 del 6 de marzo de 2008, mediante el cual se verificó la ejecución del tratamiento

Página **2** de **7**

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



silvicultural autorizado. Así mismo, en relación con la compensación prevista se indicó que se realizó cruce de cuentas entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en relación con la obligación establecida por concepto de compensación, es preciso señalar que luego de verificadas las bases de datos digitales y archivos físicos de esta Secretaría, se pudo determinar que mediante certificado de fecha 31 de agosto de 2009, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue realizado cruce de cuentas con el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, incorporando el valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$134.357), equivalentes a un total de 1.39 IVP(s), ordenado en la Resolución No. 606 del 3 de junio de 2004.

Que respecto del pago por los servicios por evaluación y seguimiento fijados al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, se acatará lo considerado en la Resolución No. 5427 del 20 de Septiembre de 2011, "Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C.".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta

Página 3 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia



que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: "(...) Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo <u>96</u> de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

El código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual entró en vigencia íntegramente desde el primero (01) de enero de 2016 (Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

En este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, establece que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)", razón por la cual se procederá con el archivo.

Que mediante Resolución No. 538 del 28 de mayo de 2004, le fue ordenado al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, llevar a cabo el tratamiento silvicultural de la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Eucalipto, ubicado en espacio público, en la Diagonal 69 R Sur 20 C - 40 (Dirección Antigua) y/o en la Calle 69 C Bis A Sur 20 C - 40 (Dirección Nueva) de la ciudad de Bogotá.

Que consecuentemente, le fue establecida obligación por concepto de compensación por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$134.357), equivalentes a un total de 1.39

Página 4 de 7
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



IVP(s), la cual fue cruzada mediante documento de fecha 31 de Agosto de 2009, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

Que en relación con el pago por evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución Nº 5427 de 2011, fue exonerado del mismo al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por el señor NIDIA LISBED CARO M, mediante radicado DAMA N° 2003ER19573 del 17 de junio de 2003 y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente DM-03-03-1738.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) "El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior", De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente DM-03-03-1738, en materia de autorización silvicultural al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0 para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Eucalipto, ubicado en espacio público, en la Diagonal 69 R Sur 20 C - 40 (Dirección Antigua) y/o en la Calle 69 C Bis A Sur 20 C - 40 (Dirección Nueva) del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el cuaderno administrativo DM-03-03-1738, al grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, la señora VIVIANA BARBERENA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.884.706, o quien a sus veces, en la Avenida calle 63 Nº 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 6 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de septiembre del 2016

Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(DM-03-2003-1738):

		ró	

CARLOS FELIPE BERMUDEZ ANDRADE	C.C:	1019030663	T.P:	N/A		CPS:	CONTRATO 452 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/06/2016
Revisó:									
NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	N/A		CPS:	CONTRATO 289 DE 2016	FECHA EJECUCION:	07/07/2016
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A		CPS:	CONTRATO 444 DE 2016	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	N/A		CPS:	FUNCIONARIO	OFECHA EJECUCION:	29/06/2016
JANET ROA ACOSTA	C.C:	41775092	T.P:	N/A		CPS:	CONTRATO 20160450 DE 2016	FECHA EJECUCION:	18/07/2016
Aprobó:									
YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:		N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	29/06/2016
Firmó:									
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:		N/A	CPS:	FUNCIONARIO	OFECHA EJECUCION:	07/09/2016

